

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 10.073**

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 268, de fecha 21 de noviembre de 2013, acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno relativo a las modificación de la Ordenanza municipal de convivencia y civismo, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 21 bis: Está prohibido jugar a la pelota en la vía pública y en jardines o parques que no tengan una zona acotada o específica para tal fin. Se exceptúa de esta norma a los menores de 7 años, siempre que vayan acompañados por los padres o tutores, no ocasionen molestias al resto de los usuarios y no o originen daños al mobiliario, ya sea este de titularidad pública o privada.

Se permitirá la circulación de monopatines, patines, triciclos y afines por las aceras, paseos y plazas peatonales, siempre y cuando la velocidad no sea superior a la desarrollada por un peatón. Respetarán en todo momento la prioridad de paso de los viandantes.

Se prohíbe expresamente aquellos juegos que sean molestos o supongan un riesgo para las personas y bienes».

Se introduce un apartado 4.º al artículo 13:

«4.º La infracción de las prohibiciones contempladas en el artículo 21 bis tendrán la consideración de leves, llevando aparejada una sanción proporcional a la conducta infractora, ello sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños acaecidos a personas o bienes en su caso».

Habiéndose presentado alegaciones al texto anterior, y siendo desestimadas las mismas en sesión plenaria de fecha 2 de septiembre de 2014, el texto referido se entiende elevado a definitivo.

La Almunia de Doña Godina, a 9 de septiembre de 2014. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 10.070**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2014, con la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos.

El expediente tramitado permanecerá expuesto al público por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones en el expresado plazo el expediente devendrá definitivamente aprobado.

La Puebla de Alfindén, a 9 de septiembre de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LETUX**Núm. 10.071**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Letux, a 18 de agosto de 2014. — El alcalde, Luis Miguel Abós Aznar.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**Núm. 10.137**

ANUNCIO relativo a la aprobación de padrones y listas cobratorias; exposición pública y periodo de cobro en vía voluntaria. (4.ª voluntaria).

Por decreto de Presidencia de 17 de septiembre de 2014 fueron aprobados los siguientes padrones y listas cobratorias:

- La Puebla de Alfindén:
 1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (50% de domiciliados), ejercicio 2014.
 2. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al tercer trimestre de 2014.
 3. Tasa de badenes y reservas de vía pública, ejercicio 2014.
 4. Tasa por aprovechamiento de tierras patrimoniales, ejercicio 2014.
 5. Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de uso público local, ejercicio 2014.
- Nuez de Ebro:
 1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (50% de domiciliados), ejercicio 2014.
 2. Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2014.
- Villafranca de Ebro:
 1. Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2014.
 2. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al tercer trimestre de 2014.

- Osera de Ebro:

1. Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2014.
2. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al tercer trimestre de 2014.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, quedan expuestos los anteriores padrones y listas cobratorias a información pública en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, listas cobratorias y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

- Padrón y listas cobratorias del IBI.

Recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, cuando la reclamación o recurso se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en las listas cobratorias, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa (arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

- IAE, tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, y demás tasas expuestas:

—Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición referido en el punto anterior haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

PLAZOS DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos de los anteriores padrones y listas cobratorias.

- Período voluntario: Desde el 14 de octubre al 15 de diciembre de 2014.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO:

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la red de sucursales Caja3, Ibercaja o Bantiera si está en período voluntario.

MEDIOS DE DOMICILIACIÓN:

- a) Personándose en las dependencias de la oficina de Gestión Tributaria:
- Recaudación: Plaza de España, 1, de La Puebla de Alfindén.
- b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).